DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (EXPEDIENTE 2019/70536)

En la ciudad de Sevilla, a 1 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos González González, en su calidad de Director del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de la Junta de Andalucía, con NIF Q-9150007-D, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

De otra parte, D. Manuel Muñoz Leal, con D.N.I. nº actuando en nombre y representación de GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con C.I.F. nº B91509281, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Álvaro Rico Gamir, mediante escritura de fecha 6 de marzo de 2018, bajo el nº 377 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 23 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 25 de junio de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de junio de 2019, por importe de ciento veintiséis mil setenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (126.078,84 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 14 de julio de 2020, a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L..

CUARTO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 14 de agosto de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (expediente 2019/70536).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento veintiséis mil setenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (126.078,84 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (26.476,56 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (152.555,40 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2020	0131010000 G/12B/227.09/00 01	12.712,95 €
2021	0131010000 G/12B/227.09/00 01	38.138,85 €
2022	0131010000 G/12B/227.09/00 01	38.138,85 €
2023	0131010000 G/12B/227.09/00 01	38.138,85 €
2024	0131010000 G/12B/227.09/00 01	25.425,90 €
		Total 152.555,40 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose a partir de la firma del presente documento, es decir, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2024. No obstante, el plazo podrá quedar reducido si el Servicio de impresión supera las estimaciones realizadas, es decir, si se agota el crédito del contrato. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de seis mil trescientos tres euros con noventa y cuatro céntimos (6.303,94 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAVAL nº EH4101 2019 2357, de 16 de octubre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Adminsitrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Conforme a lo establecido en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el tratamiento consistirá en la gestión de usuarios que podrán usar el servicio de impresión. Los datos necesarios se obtendrán a partir del Directorio Activo del Instituto Andaluz de Administración Pública. Será necesario para configurar el Software de Gestión de Copias, el correo electrónico, nombre y apellidos del personal que trabaja en el Instituto Andaluz de Administración Pública. El personal adscrito por la persona adjudicataria para proporcionar las prestaciones establecidos en los pliegos de la presente contratación puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a la ejecución del contrato y al único fin de efectuar el alcance contratado. En este sentido, el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad con respecto a toda la información relativa a los datos personales del personal que trabaja en el Instituto Andaluz de Administración Pública, y a toda la información suministrada por la Administración para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DIRECTOR

Fdo.: Juan Carlos González González.

GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

Fdo.: Manuel Muñoz Leal.